

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Resolución de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1833 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, para su aplicación en armonía con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la proveniente para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1830), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920 (GACETA núm. 175).

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y — DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES — ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1 Avila.—De Avila a Gernuño.....	Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Correos.....	1.ª	Pontón.....	750,00	»	»	»
2 Burgos.—De Quintanilla de las Carretas a Albillos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500,00	»	»	»
3 Idem.—De Santa Cruz del Pozo a Basconillos de Toro.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	900,00	»	»	»
4 Idem.—Barrio Panizares.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250,00	»	»	»
5 Idem.—De Briviesca a Quintanatoro.....	Idem.....	1.ª	Primer Pontón.....	750,00	»	»	»
6 Cáceres.—Pozuelo de Zarzón.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200,00	»	»	»
7 Cuenca.—Puebla del Salvador.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
8 Huesca.—De Castañón de Sos a Gabas.....	Idem.....	1.ª	Pontón.....	625,00	»	»	»
9 León.—De Santa Colomba de Somoza a San Martín.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	600,00	»	»	»
10 Idem.—Yelilla de la Reina.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	500,00	»	»	»
11 Idem.—Llama de Calle.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
12 Llerda.—De Orgadà a Solent.....	Idem.....	1.ª	Pontón.....	600,00	»	»	»
13 Lugo.—Frelós.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200,00	»	»	»
14 Orense.—Paraceta (Ayuntamiento de Porqueros).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365,00	»	»	»
15 Oviedo.—De Ribadesella a la Estación.....	Idem.....	1.ª	Pontón.....	1.250,00	»	»	»
16 Palencia.—Las Cabanías.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250,00	»	»	»
17 Valladolid.—Valdunquillo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	700,00	»	»	»
18 Zamora.—De Toro a Villardondiego.....	Idem.....	1.ª	Pontón.....	625,00	»	»	»
19 Idem.—De Cistudal a Pinilla de Fermoselle.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500,00	»	»	»

Número de...

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
Donde se les designe.....	Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Correos.....	2.ª	Quince plazas de ordenanzas de segunda clase de Correos.....	1.500,00		»	No exceder de la edad de cuarenta años y resultar con aptitud física necesaria en el reconocimiento médico a que serán sometidos y además ser aprobados en el examen que sufrirán de las materias siguientes: Lectura, escritura, práctica de las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros y elementos de Geografía de España. De este examen estarán exceptuados los que presenten el certificado de aptitud a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para los destinos de tercera categoría.
Antamamento de Quintanar del Rey.— Cuenca.....	Capitanía general de la 1.ª Región.....	2.ª	Inspector municipal.....		»	»	» Poseer conocimientos de fontanería.
Idem de Consuegra.— Toledo.....	Idem.....	1.ª	Fontanero.....	1.306,50	»	»	
Idem de Id.— Idem.....	Idem.....	1.ª	Peón municipal.....	1.140,75	»	»	» »
Idem de Acoluchal.— Badajoz.....	Idem.....	1.ª	Dos guardias municipales.....	821,25	»	»	
Idem de Allagulla.— Cuenca.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	547,50	»	»	» »
Alzago municipal de Mbrón.— Sevilla.....	Idem de la 2.ª Región.....	2.ª	Idem.....	»	Derechos de Arancel.	»	
Idem de Sollana.— Valencia.....	Idem de la 3.ª Región.....	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	»	» Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
Alzago de primera instancia o Instrucción del distrito de Atarazanas.— Barcelona.....	Idem de la 4.ª Región.....	2.ª	Idem.....	2.400,00	Idem.....	»	» Las determinadas en el número 26 de esta relación.

Número de órden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	PIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
29	Ayuntamiento de Alcarraz.—Lérida....	Capitanía general de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil progenero y sepulturero.....	1.095,00	Casa-habitación y luz.	»	»
30	Idem de Almazán.—Sorla.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Enfermero demandado-Vigilante de Policía.	999,00	»	»	»
31	Idem de id.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	75,00	»	»	»
32	Idem de id.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de regir el reloj público.....	150,00	»	»	Poseer conocimientos de relojería.
33	Idem de Espronceda.—Navarra.....	Idem de la 6. ^a Región.....	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	780,00	»	»	»
34	Juzgado de primera Instancia o Instrucción de Muros.—Coruña.....	Idem de la 8. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	1.750,00	Derechos de Arancel..	»	Las determinadas en el número 20 de esta relación.
35	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia general de Melilla.....	1. ^a	Dos guardias urbanos..	2.190,00	»	»	No exceder de la edad de cincuenta años.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.^a (de peseta), excepto la de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.^a (diez ómnimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.^a, autorizada por el Comandante de guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 9.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles u consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Septiembre próximo.

3.^a Para solicitar los destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, certificado de aptitud que exprese posea el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las citadas por Reales Órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colectión Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cubos y Soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda, poseer los conocimientos de la Instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallan en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

5.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.^a y sin autorizar por nadie.

6.^a Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento que acredite esta circunstancia.

7.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

8.^a Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos comprendidos en la misma ley certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid, 27 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, Luis Rodríguez de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

SUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	OBSERVACIONES
Clase	NOMBRE	Tonelaje									
Vapor	Infanta I. de Borbón...	5.740	Mayo 2.....	Buenos Aires....	Barcelona..	Mayo 21.....	740	607.000	597.201	589.874	
Idem	Guadalquivir.....	2.470	Abril 27.....	Idem.....	Idem.....	Mayo 28.....	776	2.027.000	1.993.745	1.961.828	
Idem	Catalina.....	3.491	Mayo 5.....	Idem.....	Idem.....	Junio 5.....	809	3.153.000	3.101.334	3.155.385	
Idem	Reina Victoria Eugenia	5.584	Junio 2.....	Idem.....	Idem.....	Junio 22.....	866	155.000	152.489	154.068	
Idem	Sambre.....	805	Julio 3.....	Amberes.....	Pasajes.....	Julio 9.....	244	200.000	200.000	200.000	
Idem	Sandgate.....	2.378	Junio 14.....	San Lorenzo....	Idem.....	Julio 17.....	254	753.008	753.008	753.008	
Idem	Marta.....	201	»	Rosario.....	Idem.....	Julio 9.....	Tdo. 48	194.000	194.000	194.000	
Idem	Tritón.....	883	Junio 30.....	Amberes.....	Alicante....	Julio 10.....	498	130.140	130.140	130.140	
Idem	S. Skogland.....	2.418	Número 19....	Rosario.....	Gijón.....	Junio 19.....	176	5.610.000	5.610.000	5.537.933	
Idem	Kassala.....	2.502	Número 78....	San Nicolás....	Avilés.....	Julio 8.....	43	5.758.000	5.759.000	5.702.419	
Idem	Antonia.....	194	»	Rosario.....	Idem.....	Julio 9.....	Tdo. 17	202.243	202.243	202.243	
Idem	Gaviota.....	159	»	Idem.....	Idem.....	Julio 8.....	Tdo. 10	236.781	236.781	236.781	
Idem	Rosaldo.....	71	»	San Nicolás....	Navla.....	Julio 9.....	Tdo. 1	109.048	108.143	108.071	
Idem	Réclido.....	71	»	Idem.....	Idem.....	Julio 12.....	Tdo. 2	108.950	107.500	107.480	
Idem	Gijón.....	62	»	Rosario.....	Bibadosella.	Julio 7.....	Tdo. 2	160.000	158.968	157.888	
Idem	Ohio.....	266	»	Idem.....	Idem.....	Julio 11.....	Tdo. 3	245.289	245.289	243.661	
Idem	Guadamar.....	2.370	Mayo 23.....	Buenos Aires....	Málaga.....	Junio 30.....	555	1.350.000	1.328.008	1.333.022	
Idem	Guadamar.....	2.370	Mayo 23.....	Idem.....	Cádiz.....	Junio 27.....	619	500.000	493.335	467.120	
Idem	Portreath.....	2.328	Mayo 30.....	Rosario.....	Vigo.....	Julio 4.....	482	3.000.000	3.000.000	2.959.582	
Idem	Headcliff.....	2.251	Junio 9.....	Ramallo.....	Idem.....	Julio 16.....	522	958.543	958.503	951.383	
Idem	Linknoor.....	1.973	Mayo 24.....	Buenos Aires....	Bilbao.....	Junio 30.....	332	2.702.937	2.702.937	2.572.675	
Idem	S. Skogland.....	2.418	Mayo 22.....	Idem.....	Idem.....	Julio 7.....	647	2.276.014	2.276.014	2.228.579	
Idem	Pharmerier.....	1.292	Junio 19.....	Amberes.....	Coruña.....	Junio 24.....	272	1.188.430	1.188.480	1.176.262	
Idem	Cabo Croix.....	2.343	Junio 16.....	Nueva York....	Idem.....	Julio 12.....	302	500.000	500.000	494.950	
Idem	Monte-Paro.....	90	»	San Nicolás....	Idem.....	Julio 19.....	Tdo. 108	180.591	180.591	177.647	
Vetero...	España.....	96	»	Idem.....	Idem.....	Julio 24.....	Tdo. 113	123.035	123.035	121.531	
Vapor	Jonier.....	1.899	Número 65....	Amberes.....	Ferrol.....	Julio 9.....	67	80.000	79.200	79.200	
Idem	Elgueta.....	300	»	Rosario.....	Idem.....	Idem.....	Tdo. 31	225.165	221.671	221.956	
Idem	Lancho.....	108	»	San Nicolás....	Idem.....	Julio 18.....	Tdo. 34	147.979	145.250	145.250	
								32.882.153	32.740.500	32.353.666	

MAIZ

Anexo núm. 2.—Página 808. F. Septiembre 1923. Gaceta de Madrid. Núm. 244.

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	OBSERVACIONES
Clase	NOMBRE	Tonelaje									

CEBADA

Vapor...	Onbo Ortegai	2.296	Abril 30	Nueva York	Barcelona...	Mayo 23	749	355.201	355.201	355.200	
Idem...	Guetaria	2.305	Mayo 3	Buenos Aires	Idem	Junio 5	808	100.000	98.317	99.319	
								455.201	453.518	454.519	

AVENA

Vapor...	Guadalupevir	2.470	Abril 27	Buenos Aires	Barcelona...	Mayo 23	776	203.000	199.300	198.411	
----------	--------------------	-------	----------------	--------------------	--------------	---------------	-----	---------	---------	---------	--

Madrid, 26 de Agosto de 1923.—El Director general, Manuel de Comingos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.228

BOLANCO BRESA Y BRESA; José de; cuarenta y seis años de edad, de estado casado, natural de Madrid, de profesión cómico; domiciliado últimamente en la calle del Castillo; comparecerá el día 11 de Septiembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 609 de orden del corriente año. 12111

2.229

JOAQUIN; cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 68; comparecerá el día 15 de Septiembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros con el número 812 de orden del corriente año. 12198

2.230

MARTINEZ PELAYO, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Alonso Pelayo, número 9; comparecerá el día 11 de Septiembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por obstruir el paso, instruido contra el mismo con el número 889 de orden del corriente año. 12112

2.231

RIO, Fernando; domiciliado últimamente en la calle Silva número 31; comparecerá el día 13 de Septiembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Vicente Marín con el número 213 de orden del corriente año. 12109

2.232

SANCHEZ DIAZ, Antonio; de dieciocho años de edad, cerrajero, hijo de Juan y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle de Solana de Aluche, número 16; comparecerá el día 8 de Septiembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 801 de orden del corriente año. 12111

2.233

SERRA BALDA, Francisco; de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, profesión mecánico, hijo de Antonio y de Antonia; domiciliado últimamente en la cuesta de Santo Domingo, número 12; comparecerá el día 11 de Septiembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 879 del corriente. 12113

2.234

VARELA PRIETO, Manuel; de cincuenta y un años de edad, casado natural de Besullo (Oviedo), profesión cocinero, hijo de Kamona; domiciliado últimamente en la calle de la Escarpieta, número 1, entre-suelo; comparecerá el día 15 de Septiembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros con el número 812 de orden del corriente año. 12110

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

11.577

AL CONOCIDO por Garreta, de oficio ladrillero; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por amenazas y coacciones; comparecerá en tér-

mino de quinto día ante el Juzgado del Norte de dicha capital, Secretaría de D. Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. 12127

11.578

ANTOLEN DEL OLMO, José; de treinta y dos años; hijo de Tomás y Luisa, soltero, natural de Villaverde de Monjina, partido de Castrojeriz, vecino de Valdecaña de Cerrato, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa seguida por estafa en el Juzgado de Benavente; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora dentro de diez días a constituirse en prisión provisional en dicha causa, como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 12128

11.579

BERENGUER SENDRA, José; procesado en causa número 160 de 1922, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 12151

11.580

BOADA, Pedro; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por asesinato, sumario 377 de 1923 del Juzgado del Hospital de Barcelona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción especial de los sumarios por atentados terroristas, para responder a los cargos que le resultan en el sumario indicado, señalado en la especialidad con el número 42, y llevar a cumplimiento el auto de procesamiento y prisión, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica. 12126

11.581

CERDA RICO, José (a) "Moreno"; de veinticinco años de edad, natural de Valencia, que residió en Castellón, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de robo de ovejas; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la expresada causa que se le sigue, con la prevención de que si no comparece ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 12131

11.582

COMPTE ACIO, Victor, y su esposa **Consuelo Alsina Viu**, vecinos que fueron del pueblo de San Cerní; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tremp para notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario número 8, rollo 144 de este año sobre hurto, que se les sigue, apercibiéndoles de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, caso de no comparecer.

12149

11.583

GONZALEZ MATA, Miguel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión practicante, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Emilia; domiciliado últimamente en Valencia, Hospital, 18; como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12152

11.584

BARRECHE VAREA, Julio; natural de Sería, de estado soltero, profesión sbanista, de veintiséis años, hijo de Nicanor y Pascuala; domiciliado últimamente en Santander; procesado por estafa de un traje; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

12148

11.585

ITURMENDI Dámaso; de cincuenta y siete años, labrador, alto, delgado, color moreno, sin dientes, afeitado, viste traje del país, camisa azul con rayas blancas, blusa del mismo color, alpargatas negras, chaqué oscuro y boina; vecino de Murieta; procesado en el sumario número 99 de este año por homicidio de Donato Saiz Echeverri, ocurrido en la noche del 26 de Agosto en el referido pueblo de Murieta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Estella (Navarra), a constituirse en prisión provisional en la cárcel del partido y prestar indagatoria; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12137

11.586

JOBER SEPORB, Joaquín; natural de Monóvar, de estado soltero, de profesión marino, de veinticuatro años de edad, hijo de Calixto y de Asunción; domiciliado últimamente en Monóvar, calle San Roque, número 99; procesado en causa número 816 de 1919 por el delito de hurto,

segunda en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12150

11.587

LUQUE, Alfredo; hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Valdeespino, en Portugal, soltero, jornalero, de doce años de edad, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cáceres acompañado de sus padres o tutores, por ser menor de edad, para requerirle a fin de que manifieste si se ratifica o no en la conformidad prestada por su defensor a las conclusiones fiscales en el sumario número 5 del año actual por contrabando de tabaco, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12130

11.588

MANZANARES RIESGO, José; de diez y ocho años, hijo de Martín y María, soltero, vendedor ambulante, natural de la parroquia de Salas, en el partido de Oviedo, vecino de Coruña, Matadero, 14, sin instrucción, de estatura regular, nariz y boca regulares, pelo negro, color del rostro bueno, ojos oscuros; procesado en sumario sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Coruña, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

12135

11.589

MOLINA, Jerónimo; cuyo segundo apellido se ignora, que su padre se llamaba Diego Molina, natural agüel de Huércal Overa, moreno, alto, delgado, sin bigote, traje, botas y gorra negras; de ignorado domicilio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Quintanar de la Orden dentro del plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser constituido en prisión en causa que se le sigue por estafa con el número 24 de 1923, apercibido que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

12147

11.590

MORENO JIMENEZ, Bartolomé (a) "El Africano"; de veintidós años de edad, de estatura alta y no mal parecido, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan; procesado por hurto en el sumario número 70 del año actual; comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo.

12153

11.591

MORILLA LA VEGA, Luis; edad veintisiete años, hijo de Jerónimo y de Margarita, natural de Castifale; Miguel Prada Gómez; de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Marcelina, natural de Villamañón; Lorenzo García Miguel; de veintidós años, hijo de Santos y de Celestina, natural de Javares; Casimiro Fernández Quirós; de veinte años de edad, hijo de Casimiro y de Etelevina, natural de Astorga; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser emplazados en causa por juegos prohibidos, apercibidos de que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

12141

11.592

PICON MARTINEZ, José; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por asesinato, sumario número 377 de 1923, del Juzgado del Hospital, de Barcelona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción especial de los sumarios por atentados terroristas, para responder a los cargos que le resultan en el indicado sumario, señalado en la especialidad con el número 42, y llevar a cumplimiento el auto de procesamiento y prisión, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

12121

11.593

RIO REY, Manuel del; hijo de Manuel y de Vicenta, de cuarenta y siete años de edad, natural de La Coruña, de estado casado, profesión fotógrafo; domiciliado últimamente en Olvera (Cádiz); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para notificarle haberse dejado sin efecto el auto por el que se decretó su procesamiento en causa por hurto de una máquina fotográfica, instruida por dicho Juzgado, lo que se le hace saber por el presente, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero.

12129

11.594

SILVA GALINDO, Natividad; de sesenta y dos años de edad, hija de Merino y de Ana, natural de Ribera del Fresno; Dolores Montaña Santos; de veintidós años de edad, soltera, hija de Juan y de Teresa, natural de Burguillos del Cerro, y Enriqueta Navarro Saavedra; de cuarenta años de edad, hija de Gabriel y de Micaela, casada, natural de Arroyo de San Serván, que manifestaron ser vecinos de Badajoz, y cuyo paradero actual se ignora; procesadas en el sumario número 29 de 1923, sobre hurto,

rias; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra, en término de diez días, para ampliarles su declaración indagatoria apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

12138

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANDUJAR

D. Antonio Garzón y Pablo Blanco, Juez interino de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama a José Sánchez, de unos cuarenta años, estatura regular, moreno, viste pantalón de pana y americana y sombrero de ala ancha, negro, vecino de Cabra de Santo Cristo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de declarar en el sumario que se instruye sobre hurto, bajo el número 81 de 1923, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Andújar a 28 de Agosto de 1923.—El Juez de instrucción, Antonio Garzón.—El Secretario, Isidro Domínguez. JO—12132

ANTEQUERA

D. Agustín Denis Sola, Juez de instrucción del partido de Antequera.

En virtud del presente hago saber: Que en el sumario número 109 de 1923, por hurto de 16 cabras, nueve de distintos pelos, dos cinchas arropas (una negra y otra rubia arropa), otra corneja, otra mocha colorada, otra monada, dos rubias, más seis chivas y un chivo, una orejisana, tres rubias, una mocha, una colorada y el chivo mocho mohino, propias de Juan Zafra Gómez, al que se las han hurtado el 21 o 22 del actual mes, de terrenos del cortijo "Coscojoso", de este término, he acordado se proceda a la busca y ocupación del ganado indicado y ponerlo a mi disposición con los autores del hurto y los poseedores que no acrediten su legítima adquisición.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de justicia dispuestos.

Antequera a 27 de Agosto de 1923.—El Juez de instrucción, Agustín Denis. El Secretario, Ventura Rodríguez. JO—12129

BAENA

D. Ramón Bujalance, Juez interino de instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra de tres años, cana; otra de quince meses, castaña oscura, barriga blanca, de regular alzada, ambas sin hierro ni señas particulares, propias de Manuel Muñoz Navás, hurtadas la madrugada del 21 del actual del sitio Martinete, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los po-

seedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 56 del año actual.

Dado en Baena a 29 de Agosto de 1923.—El Juez, Ramón Bujalance.—El Secretario, José Santana. JO—12124

CAZORLA

D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso la busca y ocupación de una mula de edad de tres años, alzada 1,52 metros, castaña oscura, hocico claro y bragada, y otra mula edad cuatro años, alzada 1,47 metros, negra, mohina, con un parche blanco en las cruces, y otro en el espinazo, cuyas caballerías tienen el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra J., número 9 en la nalga izquierda; son de la propiedad de Consuelo Estudillo Martínez, sustraídas la madrugada del 25 del actual del cortijo de la Roa, término de la Iruela, y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos, así como al autor o autores del hecho.

Dado en Cazoria a 26 de Agosto de 1923.—El Juez de instrucción, Felipe Aragonés Andrade. JO—12132

D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso la busca y ocupación de un burro, pelo rucio claro, alzada regular, edad tres años, entero, corvo de las patas, propiedad de Francisco Zafra González, sustraído la noche del 27 del actual del sitio "Pecho Cabeo", término de esta ciudad, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos, así como al autor o autores del hecho.

Dado en Cazoria a 28 de Agosto de 1923.—El Juez de instrucción, Felipe Aragonés. JO—12133

CAROLINA (LA)

D. José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a disposición de este Juzgado, de dos gitanos, uno de doce años, viste blusa y pantalón negro, y otro de nueve años, que usa chaqueta blanca y pantalón negro, los cuales se acompañan de una gitana, con una burra y un barro negro; cuyos individuos dejaron abandonadas el día 2 del actual próximo, en la huerta de Piote, de este término, dos caballerías mayores, procedentes de hurto efectuado en el término de Baños de la Encina.

Dado en La Carolina a 27 de Agosto de 1923.—El Juez, José Pérez y Pérez. El Secretario, Rafael Cámara. JO—12140

COIN

D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz, Soldado, Juez de instrucción de esta villa de Coin y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Francisco López Ruiz, natural y vecino que fué de Almuñécar, partido judicial de Motril (Granada), de veinticinco años, de estado casado con Adela Melguiza, de profesión arriero, hijo de Antonio y de Josefa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Doctor Palomo y Anaya, número 20, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración inquisitiva y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, por estar acordado en la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 24 de 1923, sobre hurto, con el apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la prisión preventiva de esta partido, y a disposición del Juzgado de instrucción del mismo, del expresado procesado Francisco López Ruiz.

Dado en Coin a 27 de Agosto de 1923. El Juez, Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.—El Secretario, Juan Delgado. JO—12134

MADRID—CHAMBERÍ

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, y en virtud de demanda ejecutiva formulada en nombre de D. Feliciano López San Román y D. Rafael Fernández Rojo, por auto de 4 de Julio último, se despachó ejecución contra los bienes y rentas de D. Mario Escondrillas por la suma de 1.000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, y desconociéndose el domicilio del deudor, se ha decretado el embargo sin previo requerimiento al pago de un automóvil propiedad del mismo, y por la presente y mediante el desconocido paradero de D. Mario Escondrillas y Luis, se le cita de remate, previniéndole que en el término de nueve días puede oponerse a la ejecución contra el despatchada personándose en los autos por medio de Procurador, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar, contándose el expresado término desde el día siguiente al en que esta cédula se inserte en los periódicos oficiales.

Madrid, 29 de Agosto de 1923. El Secretario, Antonio Aguilar. R—2317.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.